



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	100
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1. <sup>a</sup> Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas.	125
Articulares, anual pesetas.	150
Número suelto corriente, 1'50	
Id. id. atrasado, 3'00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.  
TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficina de Intervención de la Diputación Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXIX

Viernes 22 de mayo de 1964

Núm. 62

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA GENERAL

#### CIRCULAR NÚM. 50

Por ser la presente época del año la más propicia para los incendios en los montes, entrañan grave peligro para la riqueza forestal de la provincia, tan digna de ser protegida por los beneficios económicos y sociales de que su conservación reporta, ordeno a los Alcaldes, Guardia Civil y demás dependientes de mi Autoridad, ejerzan la más activa vigilancia para evitar la iniciación de aquéllos y conseguir su rápida extinción en caso de provocarse, y recomiendo a las personas que con dicho objeto fuesen requeridas, acudan a sofocarlo, siguiendo todas las instrucciones de la Jefatura del Distrito Forestal, que se publican a continuación, en cuanto se refiere a montes de utilidad pública o comunales y aplicándolas, en cuanto sea posible, a los de propiedad particular, haciendo público los Alcaldes por medio de bandos lo dispuesto en esta orden.

Hay que evitar que estos siniestros se tomen por algo inevitable y se den ante ellos casos de inhibición, tanto en las Autoridades locales como en los ciudadanos en general, que no sólo no adoptan las medidas previstas para su prevención, sino que tampoco actúan debidamente cuando el incendio es ya un hecho irremediable, causando, en ocasiones, daños materiales de gran consideración e incluso haciendo correr grandes riesgos a las personas.

Por todo ello, excito a los Alcaldes de esta provincia a que activen con su celo la vigilancia de los montes, y haciendo uso de su autoridad extremen las medidas para evitar los incendios y cuando se inicie alguno proceda a movilizar todo personal hábil para que a las órdenes de su autoridad y Guardia Civil, Guardería Forestal y Guardería Rural, se concentren en el lugar del incendio para

localizar primeramente el fuego aislándolo y sofocándolo seguidamente por los medios apropiados.

Asimismo procederán sin demora, valiéndose de los mismos Agentes de la Autoridad, a la investigación de los autores o responsables del siniestro, levantando acta que resuma los hechos acaecidos con motivo del incendio y de su extinción, en la que citarán concretamente, tanto a quienes se hayan distinguido en los trabajos, como a los que hayan ofrecido resistencia a efectuarlos, que remitirán a este Gobierno Civil antes de las cuarenta y ocho horas de extinguido el incendio, para premiar a quienes demostraron celo y sancionar a los remisos con arreglo a las disposiciones vigentes.

En todo caso siempre que se inicie, el incendio, lo pondrán en conocimiento de mi Autoridad por el medio más rápido que tengan a su alcance, y en su caso de ser el hecho de mayor consideración, deben emplear inmediatamente el telégrafo o teléfono para dar cuenta de la novedad desde la estación más próxima.

Palencia 19 de mayo de 1964.—El Gobernador Civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña, Conde de Toreno.

#### *Instrucciones de las Jefaturas del Distrito Forestal y Patrimonio Forestal del Estado de la provincia de Palencia sobre incendios en los montes*

Para evitar que se produzcan dicha clase de siniestros en los montes de la provincia, y conseguir su más rápida extinción en caso de iniciarse, estas Jefaturas, velando por los intereses que están a su cargo y cumpliendo lo dispuesto en la Legislación vigente, recuerdan a las Autoridades locales, Guardia Civil, Guardas Forestales, Guardas del Campo y dependientes de la seguridad pública, la obligación que tienen de cumplir con el mayor celo las disposiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Durante el período comprendido entre

el 15 de mayo y el 15 de octubre, época de máximo peligro de incendios, que se podrá prorrogar si las circunstancias meteorológicas lo aconsejan, queda terminantemente prohibido el tránsito por los montes fuera de los caminos habituales, excepto en los considerados oficialmente como parques de recreo, caso del monte "El Viejo" de Palencia, por ejemplo.

Aquellas personas que precisen internarse en el monte fuera de los caminos, solicitarán la autorización del Guarda Forestal o Puesto de la Guardia Civil a quien corresponda la custodia del monte, declarando previamente por escrito, la fecha y el itinerario que traten de seguir, respondiendo personalmente de los siniestros que ocurran en los sitios del monte en que hubieran estado.

Las personas halladas fuera de camino, sin el oportuno permiso, serán denunciadas ante el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, quien les impondrá la sanción pecuniaria correspondiente.

2.<sup>a</sup> Durante el período señalado, todo el personal de vigilancia, procurará atender a los sitios más expuestos, vigilando con mayor esmero y frecuencia los puntos de estancia y tránsito de los pastores, hacheros, aserradores y demás personas que trabajan o permanezcan autorizadamente en los montes.

En los días festivos se reforzará la vigilancia en los lugares donde acuden excursionistas, haciendo saber a éstos, como a cualquier otra persona que transite por los montes, la prohibición de encender fuego, mediante la entrega de un volante donde se haga constar la fecha, lugar y hora de la notificación, así como que serán considerados presuntos autores de cualquier incendio que se produzca en aquellos alrededores.

3.<sup>a</sup> Prohibirán que se enciendan fuegos en los montes y eriales, desde el 15 de mayo al 15 de octubre, y en el caso de que las primeras lluvias de otoño se retrasen y se mantenga el suelo en estado de sequedad

propio de verano, prorrogarán dicho plazo, hasta que se produzcan aquéllas.

4.<sup>a</sup> No se permitirá que se ejecute quema alguna de rastrojos, linderas y cunetas, que no disten de los montes como mínimo doscientos metros, así como prohibirán los aprovechamientos de roza y hormigueo que no se hallen debidamente autorizados.

5.<sup>a</sup> Cuando haya una necesidad absoluta de encender fuego, en los montes, como por ejemplo, la cocción de alimentos de los pastores y operarios que permanezcan en los mismos, se realizará en hoyos de medio metro de profundidad, localizados en los sitios que designen el personal de Guardería Forestal, limpiando antes perfectamente el suelo de materias combustibles en un radio de cinco metros alrededor del hogar y apagando éste con tierra al abandonarlo.

6.<sup>a</sup> En caso de que se declare un incendio en un monte, dirigirá las operaciones para apagarlo, el funcionario técnico de mayor categoría, y a falta de él, el Oficial o Clase de la Guardia Civil de mayor graduación, Capataz o Guarda Forestal de mayor categoría o autoridad más caracterizada.

7.<sup>a</sup> Cualquier persona que notare un incendio en un monte, dará inmediatamente parte a los empleados del Ramo, Guardia Civil y Autoridades locales, y en el acto se avisará por medio de las señales de costumbre o anunciadas de antemano, para que concurra la gente necesaria para su extinción, y se adoptarán medidas precisas para la aprehensión del autor ya sea casual o intencionado, que será denunciado ante la Alcaldía, para la tramitación de la sanción administrativa correspondiente, y pasado el tanto de culpa a la Autoridad judicial.

El ciudadano que no cumpliera con lo anteriormente señalado, deberá ser denunciado a los Organismos Forestales a los efectos que procedan.

8.<sup>a</sup> Ocurrido un incendio se procurará muy particularmente localizar el fuego, aislándole en determinados espacios por medio de rayas y cortafuegos, que se harán rozando al suelo, con azadas para quitar la hojarasca y cortar las matas, pimpollos, etc., que puedan propagarlo, adoptando los medios más eficaces y expeditos para su completa extinción, teniendo presente la fuerza y dirección de los vientos, golpeando con ramas las llamas o echando tierra sobre éstas para apagarlas.

En todo caso, y especialmente en el de revestir el incendio, caracteres graves, se pondrá inmediatamente en conocimiento de esta Jefatura para que adopte las medidas necesarias para cortarlo, pudiendo utilizar los teléfonos números 3101 y 1918 de la Jefatura del Distrito Forestal de Palencia, y los números 1888-1672-3756 y (\*3790-195) de funcionarios forestales residentes en Palencia, así como los teléfonos del Servicio del Patrimonio núm. 139 de Agilar de Campoo, 75 de Guardo, 76 de Saldaña, 136 de Venta de Baños y 8 de Congosto de Valdivia.

9.<sup>a</sup> Después de extinguido el fuego se vigilará el monte con mucho cuidado, al menos durante 24 horas, para evitar que se renueve y apagarlo si renace en cualquier punto.

10.<sup>a</sup> Los sitios incendiados en montes públicos serán rigurosamente acotados por seis años a la entrada del ganado, con arreglo a lo prevenido en la Legislación Forestal vigente, que se observará con exactitud en todas sus partes y los productos aprovechables podrán ser subastados, pero destinando su importe íntegro a repoblar el raso producido.

11.<sup>a</sup> Los Alcaldes o Presidentes de las Juntas vecinales, así como los Concejales o Vocales de las mismas, en cuanto tengan conocimiento de que en un monte de su pertenencia se ha iniciado un incendio, adoptarán inmediatamente todas las medidas necesarias para la rápida movilización de los vecindarios y organización de los trabajos de extinción, bien entendido que de no hacerlo así, se les exigirá por el Gobernador Civil, a propuesta de esta Jefatura las responsabilidades a que hubieran dado lugar por su pasividad.

12.<sup>a</sup> De todos los incendios que ocurran en los montes se remitirá a esta Jefatura por el personal de Guardería Forestal, Guardia Civil o Guardas Jurados, el parte correspondiente cuidando mucho de no omitir el comportamiento de los que concurrieron a apagar el incendio, especificando tanto los que se hayan distinguido como los que no se hayan presentado a pesar de haber sido llamados o no hayan cumplido sus deberes, para que esta Jefatura pueda proponer el premio o corrección que merezcan.

Penetradas estas Jefaturas de la importancia de que tales disposiciones se cumplan y decididas a que así sea, lo hacen público en este periódico oficial, advirtiendo que las responsabilidades que puedan alcanzar a las Autoridades locales y Agentes de la Administración, ya por actos inmediatamente relacionados con los incendios como por omisiones o faltas de previsión, que de un modo directo hayan contribuido a que se produjeran, se corregirán administrativamente o se pasarán a los Tribunales ordinarios, si a ello hubiere lugar.

Palencia 19 de mayo de 1964.—El Ingeniero Jefe, Valentín Prieto.—El Ingeniero Jefe de la Brigada del Patrimonio Forestal del Estado, Ramón Martínez Ramón.

## Diputación Provincial de Palencia

### SECRETARÍA GENERAL

#### Anuncio de concurso

En virtud de acuerdo de esta Excm. Diputación, de fecha 8 de abril último, se anuncia concurso público para la adquisición de 150 toneladas métricas de carbón en clasificado "cobles"; 150 toneladas métricas de carbón en tamaño "galleta"; y, 420 toneladas métricas de carbón en tamaño "grancilla"; con

destino a los servicios de la Ciudad Benéfica y Palacio Provincial.

La totalidad del suministro será servido en la forma establecida en el pliego de condiciones, en el plazo de tres meses.

La fianza provisional para tomar parte en el concurso, será de veinte mil pesetas y deberá constituirse en la Caja Provincial.

La fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, será de cuarenta mil pesetas.

Las proposiciones, acompañadas de la documentación que se determina en el pliego de condiciones que sirve de base al concurso, se presentarán en la Secretaría de esta Diputación durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en las horas de nueve a trece. Separadamente y acompañando a las proposiciones, se presentarán las correspondientes muestras en la forma indicada en el citado pliego de condiciones.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Palacio Provincial, a las trece horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de los mismos.

La adjudicación del concurso se efectuará discrecionalmente por la Diputación previos los informes que estime oportunos.

El pliego de condiciones del concurso, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación, donde podrá ser examinado todos los días laborables durante las horas de oficina.

Las proposiciones irán reintegradas con póliza del Estado de 6 ptas. y timbre provincial de igual cuantía y serán redactadas con arreglo al siguiente modelo:

"Don..., mayor de edad, vecino de..., con domicilio en..., provisto de Documento Nacional de Identidad, número..., expedido en..., el día..., se compromete a suministrar a la Excm. Diputación Provincial de Palencia, ... toneladas métricas de carbón... (señálese las clases, cantidades y precio por tonelada métrica de cada carbón ofertado), igual a las muestras señaladas con los números..., por el precio total de... pesetas, con estricta sujeción al pliego de condiciones del concurso". Fecha y firma del proponente.

Palencia 18 de mayo de 1964.—El Secretario General accidental, Jacinto Giraldo.

1550

## Diputación Provincial de Palencia

### SECRETARÍA GENERAL

#### Información pública sobre aprobación de proyecto de obras

Aprobado por el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de los corrientes, el proyecto consistente en la construcción de un Centro de Inseminación Artificial Ganadera, en terrenos cedidos por el Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, en su término municipal, que ha sido redactado por el Sr. Arquitecto

Provincial, queda expuesto al público en esta Secretaría el citado proyecto durante el plazo de quince días, a fin de que se puedan presentar reclamaciones contra el mismo durante el plazo de otros quince días más, transcurridos los cuales, resolverá sobre el proyecto, y, en su caso, sobre las reclamaciones, la Corporación Provincial.

Palencia 19 de mayo de 1964.—El Secretario General accidental, Jacinto Giraldo.

1551

## Diputación Provincial de Palencia

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Astudillo

#### Cédula de notificación de embargo de bienes inmuebles

En Astudillo a 8 de mayo de 1964, el Recaudador instructor de este expediente, estando abierta al público la oficina recaudatoria de contribuciones, procedo ante los testigos don Dionisio Rodríguez Bustillo y don Angel Cavero García, a notificar a los deudores de este expediente el embargo de los inmuebles en que se ha hecho traba, para responder de sus descubiertos correspondientes a los años 1954 al 1957 y vencimientos acumulados, por el concepto de contribución rústica, dando al efecto ante dichos testigos lectura de las siguientes, providencia y diligencia de embargo.

PROVIDENCIA.—No siendo posible notificar conforme al art. 78 del vigente Estatuto de Recaudación, sus descubiertos para con la Hacienda, a los deudores comprendidos en dicho expediente, y no habiéndolos satisfecho, procédase inmediatamente a la traba de bienes de los deudores, en cantidad suficiente para la realización de los descubiertos, más los recargos de apremio y costas reglamentarias; observándose en el correspondiente procedimiento las pertinentes disposiciones del capítulo V del citado Cuerpo legal.

Astudillo 4 de abril de 1964.—Gaspar Hoyo.

En cumplimiento de la providencia precedente he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

#### VILLAMEDIANA

Luciliano Adán Barba: Tierra en el polígono 23 y par. 209, a Barracón, de 77,20 as., linda N. cañada, S. Isabelino Valdeolillos y Máxima Bravo Olea, E. Nicéforo Polo Román y O. Julián Gutiérrez Mediavilla, capitalizada en 2.115,20 ptas.

Otra en el pol. 23 y par. 382, a Las Venas, de 40 as., linda N. camino de San Marciel, S. Municipio, E. Lorenzo Bravo Olea y Oes Germán Borro Bravo, en 1.041,20.

Victoriano Bravo Moreno: Tierra en el pol. 26 y par. 196, a San Millán, de 43,60 as., linda N. Municipio, S. Antoniano Enríquez Romero y Fidencio González González, E. Nazario Moreno Polo y Municipio y Oes Municipio, en 1.194,60.

Engracia Cordovilla Bravo: Tierra en el pol. 21 y par. 183, a Sarna Vieja, de 33,60 as., linda N. Antoniano Enríquez y Nieves Estepar, S. Nicéforo Polo Román y Gaudencio González Polo, E. Andrés Borro Gil y O. Consorcio Buey Lezcano, en 920,60.

Amador Durango Tarrero: Tierra en el pol. 11-12 y par. 274, a Ana-Pérez, de 44,10 as., linda N. Fidencio González González, S. Amalia Moreno Tejedo, E. camino de las Arenas y O. camino Almirón, en 725,80.

Juan Estepar Bravo: Tierra en el pol. 11-12 y par. 766, a Gija Rúa, de 27,20 as., linda N. Juan Estepar Bravo, S. Benjamin Peláez de la Fuente, E. y O. el mismo Benjamín Peláez, en 440,60.

Otra en el pol. 8 y par. 106, a Páramo-Andresilla, de 32,30 as., linda N. Teógenes Bravo Maté y Manuel Balbás Acitores, Sur Municipio, E. Esteban Barba Maté, Manuel González y Lucía Maté y O. Gabriel Estepar Bravo, en 206,80.

Florentino García Maté: Tierra en el polígono 21 y par. 426, a La Veguilla, de 42,80 as., linda N. Heriberto Polo Román y Valentín Moreno, S. Domingo Maté Barba, E. Juvencio Moreno Moreno y O. Fidencio González González, en 1.172,80.

Juan Gómez Bravo: Tierra en el pol. 29 y par. 50, a Santiña, de 70,80 as., linda N. Victorino Ortega Villoldo, S. término de Valdeolillos, E. Gerardo Miguel Bravo y O. Municipio, en 1.940.

Cristeto Helguera Torío: Tierra en el polígono 23 y par. 406, a Carracón, de 23,20 as., linda N. arroyo, S. y E. Diómedes Buey Lezcano y O. Sócrates Rodríguez Miguel, en 375,80 ptas.

Leocadio Maté Estepar: Tierra en el polígono 44 y par. 87, a La Encinilla, de 72 as., linda N. Nazario Moreno Bravo, S. Modesto Pérez Espina, E. camino de Prado Hueco y O. Luis Alas Infante, en 1.940.

Otra en el pol. 44 y par. 193, a La Encinilla, de 50,40 as., linda N. Pablo Román Fernández, S. camino de Prado Hueco, Este Angel Zamorano Maté y Domingo Maté y O. Pablo Román Fernández y Faustino Moreno Moreno, en 322,60.

Mariano Maté Esteban: Tierra en el polígono 19 y par. 27, a Maroto, de 16,40 as., linda N. carretera de Dueñas a Burgos, S. y E. Acequia y O. Emeriano Peláez Bravo, en 2.361,60.

Martín Maté González: Tierra en el polígono 24 y par. 288, a Junquerón, de 54,60 as., linda N. Municipio, S. Municipio y Florentino Ortega y Angel Zamorano, E. Elías Cordovilla Moreno y O. Municipio y Agapito Bravo, en 1.501,60.

Eduardo Moreno Bravo: Tierra en el polígono 14 y par. 34, a Hoyo la Vega, de 24,80 as., linda N. Amalia Fernández Gutiérrez, S. camino de Reinoso a Torquemada, E. Daniel Alvarez Bravo y O. Amalia Fernández Gutiérrez, en 679,60.

Teodoro Moreno Bravo: Tierra en el polígono 23 y par. 13, a Páramo-Cobalaña, Je

1,23,20 Has., linda N. Elías Cordovilla, Heriberto Polo y Sixto Pascual, S. Cecilio Moreno y Secundino Bravo, E. Félix Moreno Pérez y O. Ambrosio Moreno Román, en pesetas 788,40.

Fidel Ortega Alvarez: Tierra en el pol. 24 y par. 287, a Junquerón, de 40,40 as., linda N. Martín Maté González y Agapito Bravo, S. Servilio Campo Bravo, E. Municipio y O. Martín Marcos Bravo, en 1.106,60.

Otra en el pol. 24 y par. 268, a Los Valdanes, de 28,20 as., linda N. Bonifacio Adán Maté, S. camino de Palencia a Villamediana, E. Agapito Pérez Marcos y O. David Borro Ortega, en 717,80.

Modesto Pérez Bravo: Tierra en el pol. 25 y par. 207, a Carre-Magaz, de 42,20 áreas, linda N. Benjamín Román, Agapito Bravo, Bonifacio Adán y Dionisio Fernández, Sur Catalina Moreno Bravo, E. Patrocinio Cruzado Navas y O. Benjamín Peláez de la Fuente, en 1.156,40.

Nicolás Pérez Bravo: Tierra en el pol. 8 y par. 41, a Páramo la Andresilla, de 45,50 as., linda N. Domiciano Borro Bravo, S. camino de Villamediana a Cordovilla, E. Nieves Maté Estepar y O. camino de los Corrales, en 291,20.

Otra en el pol. 11-12 y par. 410, a Vigoso, de 17,20 as., linda N. Valeriana Pérez Espina y Gerardo Maté Miguel, S. Fidenciano Moreno Moreno, E. Gaudioso González Polo y Rufina Bravo González y O. Felisa Espina Maté, en 471,20.

Primitivo Rioja González: Tierra en el pol. 20 y par. 241, a La Mujer-Muerta, de 14 as., linda N. Gregorio Fernández Fernández, S. Valentín García Antolín y Gaudioso González Polo, E. Germán Borro Bravo y O. Ambrosio Moreno Román y Fidencio González, en 2.016.

Heliodoro Tejedor Campo: Tierra en el pol. 21 y par. 257, a La Manga, de 38 áreas, linda N. Secundino Bravo Olea, S. Municipio, E. Andrés Moreno Bravo y Restituto Román Marcos y O. camino, en 1.041,20.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 84 del Estatuto de Recaudación y apartado 1.º del 127 de dicho Estatuto, se requiere a expresados deudores para que dentro del plazo de la publicación contar desde el siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente notificación, se personen en el expediente o nombren persona dentro de la localidad del débito que haya de hacerse cargo de cualquiera otra notificación que haya de practicarse en la tramitación del mismo, incluso de la subasta y adjudicación de fincas a la Hacienda, bajo apercibimiento de que si transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado, se procederá a la declaración en rebeldía, y continuación del procedimiento en la forma establecida en expresados artículos.—El Recaudador, Gaspar del Hoyo.

1457

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

## DEPOSITARIA DE FONDOS

EJERCICIO DE 1963

PRESUPUESTO ORDINARIO

CUARTO TRIMESTRE

## CUENTA DE CAUDALES

correspondiente al trimestre expresado que rinde el Depositario D. Federico Hervada Alonso

## CUENTA DE CAJA

CARGO:		PESETAS
Existencia en fin del trimestre anterior .....		6.858.661'53
Ingresos realizados durante el trimestre .....		18.666.228'17
<b>TOTAL CARGO.....</b>		<b>25.524.889'70</b>
DATA:		
Pagos realizados en el mismo período .....		17.154.411'66
<b>EXISTENCIA para el trimestre siguiente.....</b>		<b>8.370.478'04</b>

## CLASIFICACION POR CAPITULOS

Capítulos	EXPRESION	OPERACIONES		
		Trimestre anterior	Trimestre actual	TOTAL
<b>INGRESOS</b>				
1.º	Impuestos directos.....	7 419.523'40	8.591.656'97	16.011.180'37
2.º	Impuestos indirectos.....	2 020.527'44	227.018'96	2.247.546'40
3.º	Tasas y otros ingresos.....	1.049.511'54	854.084'41	1.903.595'95
4.º	Subvenciones y participaciones en ingresos .....	1.505.603'84	4.412.622'95	5.918.226'79
5.º	Ingresos patrimoniales.....	709.861'48	903.240'51	1.613.101'99
6.º	Extraordinarios y de capital.....	»	»	»
7.º	Eventuales e imprevistos.....	505.090'74	949.619'38	1.454.710'12
8.º	Resultas .....	14.572.090'46	2.626.658'88	17.198.749'34
	Reintegro de gastos.....	209.165'97	101.326'11	310.492'08
	<b>TOTALES.....</b>	<b>27.991.374'87</b>	<b>18.666.228'17</b>	<b>46.657.603'04</b>
<b>GASTOS</b>				
1.º	Personal activo.....	4.465.606'88	2.881.753'48	7 347.360'36
2.º	Material y diversos .....	9.821 918 41	6.550.824'50	16.372.742'91
3.º	Clases pasivas.....	193.234'19	73.010'85	266 245'04
4.º	Deuda.....	270.424'51	268 329'16	538.753'67
5.º	Subvenciones y participaciones en ingresos.....	1.403.760'17	2.009.124'89	3.412.885'06
6.º	Extraordinarios y de capital.....	936.141'87	3.464.727'94	4.400.870'81
7.º	Reintegrables, indeterminados e imprevistos.....	52.593'41	12.144'66	64 738'07
8.º	Resultas.....	3.989.033'90	1.893.638'38	5.882.672'28
	Devolución por ingresos indebidos.....	»	856'80	856'80
	<b>TOTALES.....</b>	<b>21.132.713'34</b>	<b>17.154.411'66</b>	<b>38.287.125'00</b>

## RESUMEN GENERAL

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	OPERACIONES realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
TOTAL DE INGRESOS.....	27.991.374'87	18.666.228'17	46.657.603'04
TOTAL DE GASTOS.....	21.132.713'34	17.154.411'66	38.287.125'00
<b>SALDO IGUAL A LA EXISTENCIA.....</b>	<b>6.858.816'53</b>	<b>1.511.816'51</b>	<b>8.370.478'04</b>

Palencia 31 de diciembre de 1963. - El Depositario, Federico Hervada.

**INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES.** — Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, están en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo. Palencia 31 de marzo de 1964.—El Interventor, *B. Pérez*.

**COMISION DE HACIENDA.** — Esta Comisión tiene el honor de proponer la aprobación de la Cuenta trimestral de caudales examinada, por encontrarla conforme. Palencia 3 de abril de 1964.—*Antonio Hermoso*.

### SESION DEL PLENO DEL DIA 8 DE ABRIL DE 1964

La Diputación acordó en este día, por unanimidad, la aprobación de la cuenta que antecede.—El Presidente, *Guillermo Herrero Martínez de Azcoitia*.—El Secretario accidental, *Jacinto Giraldo*.

1503

#### Diputación Provincial de Palencia

Se hace saber que en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 120, correspondiente al día de ayer, 19 de mayo actual, se inserta la resolución de esta Diputación referente al concurso para proveer en propiedad la plaza de Veterinario de los Servicios Pecuarios de la Corporación, Diplomado en Inseminación Artificial Ganadera, cuya convocatoria y bases se publicaron en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 55, correspondiente al día 6 del corriente mes. Por tanto, a partir del día de hoy, comienza el plazo de treinta días señalado para la admisión de solicitudes.

Palencia 20 de mayo de 1964.—El Secretario General accidental, *Jacinto Giraldo*.

1552

#### Diputación Provincial de Palencia

##### Recaudación de Contribuciones de la zona de Baltanás

Don Aureliano Diezhandino Abarquero, Recaudador de Tributos del Estado en la zona de Baltanás.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado fecha 14 de mayo de 1964, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará los días, local y horas que se indican.

##### CEVICO DE LA TORRE

###### Urbana

La subasta se celebrará el día 16 de junio de 1964, a las doce horas.

Angela Arroyo Fernández: Una cueva de vivir, en El Cañuelo, linda derecha e izquierda, otras derruidas y fondo baldios, valorada para la subasta en 750 ptas.

Julián Calzada Mercado: Una choza de vivir, en Miravalle, linda derecha, izquierda y fondo, desconocidos, en 750.

Nicolás Medina Calzada: Una choza-vivienda en el Cañuelo, linda derecha, izquierda y fondo, desconocidos, en 750.

Pedro Medina Gutiérrez: Una choza de vivir, en El Cañuelo, linda derecha, izquierda y fondo, desconocidos, en 750.

##### CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellas los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

En donde no existan inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituye por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente Escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entre-

gar al Recaudador, en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

**ADVERTENCIA.**—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán librar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

**OTRA.**—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones de la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (núm. 4 del art. 104).

En Baltanás a 18 de mayo de 1964.—El Recaudador, *A. Diezhandino*.

1531

### CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Esta Cámara Oficial de Comercio e Industria de la provincia de Palencia, a tenor de lo que dispone el art. 39 del Reglamento General, pone en conocimiento de los señores comerciantes e industriales, así como de las Sociedades Mercantiles, que ha quedado de manifiesto en la Secretaría de la misma, el Censo Corporativo de 1963, con el fin de que los en él inscritos o que lo debieran estar, formulen los reparos y modificaciones que a su juicio estimen pertinentes. Este Censo está a disposición de los interesados desde la fecha de este anuncio, durante los días hábiles de oficina (mañana, de nueve treinta a trece treinta y tarde, de dieciséis a diecinueve). Las reclamaciones sobre inclusión o exclusión en Ramas y Categorías, habrán de presentarse durante la primera quincena de junio, en la Secretaría de la Corporación.

Palencia 15 de mayo de 1964.—El Presidente, *José Alonso de Ojeda*.

1528

#### Diputación Provincial de Palencia

##### Decreto del Ilmo. Sr. Presidente

El Ilmo. Sr. Presidente por Decreto de esta fecha, de conformidad con el representante del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, ha resuelto como consecuencia de los datos facilitados por los Ayuntamientos cabezas de partido, que los precios a que han de abonarse las especies suministradas a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil transeúntes, durante el corriente mes, sean los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de 40 decagramos.	2'68
Id. de cebada de tres kilogramos.	12'12
Id. de paja de seis kilogramos.	2'28
Quintal métrico de carbón mineral .....	»
Id. fd. de fd. vegetal.....	350'00
Quintal métrico de leña.....	35'00
Kilogramo de carne de vaca con hueso .....	44'00
Kilogramo de carne de carnero..	40'00
Litro de aceite .....	20'00
Id. de vino.....	4'50
Id. de petróleo .....	4'50

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º de la Instrucción de 9 de agosto de 1877 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de junio de 1934. Palencia 13 de mayo de 1964.—El Secretario acctal., *Jacinto Giraldo*.

1533

# COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

Relación de sancionados en la provincia de Palencia por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

Nombre y apellidos del denunciado	Clase de falta	Lugar de la contravención		Resolución del expediente	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalaciones	Importe de la multa
Presidente de la Junta Vecinal de Congosto de Valdavia	Derivación de aguas	Valdavia	Congosto de Valdavia	Legalización	500'00
Director de la Sociedad «Felipe Villanueva»	Vertido de aguas sucias	Ribera	Dehesa de Montejo	Idem	250'00
Julio Calvo	Plantación abusiva	Tarabas	Olmos de Ojeda	— —	25'00
Empresa Antracitas de Velilla	Arrojar escombros	Carrión	Guardo	— —	250'00
Manuel Machimbarrena	Riego abusivo	Pisuerga	Dueñas	Legalización	
José Enrique M. Llamazares	Idem	Sequillo	Villada	Idem	100'00
Emilio Miguel Calvo	Idem	Boedo	Espinosa de Vglo.	Idem	150'00
Vitores Merino Abella	Idem	Burejo	Herrera de Pg. <sup>a</sup>	Idem	150'00
Casimiro Pérez Delgado	Idem	Pisuerga	Cervera de Pg. <sup>a</sup>	Idem	500'00
Alvaro Velasco Jalón	Idem	Valdejinete	Castromocho	Idem	150'00
Cesáreo Cerezo Fernández	Idem	Ribera	Cervera de Pg. <sup>a</sup>	Idem	100'00
Maximiano Diez Diez	Extrac. áridos	Valdavia	Renedo de Valdavia	— —	200'00
Clementino Casero	Idem	Pisuerga	Cordovilla la Real	— —	300'00
Eliseo Salas Gonzalo	Idem	Carrión	Moslares de la Vega	— —	100'00
Antonio Losada	Idem	Pisuerga	Dueña	— —	500 y 1.500 ind.
Presidente de la Junta Vecinal de Zorita del Páramo	Idem	Burejo	Villabermudo Ojeda	— —	250 y 250 Ind.
Rafael Fontaneda Ibáñez	Idem	Pisuerga	Aguilar de Campoo	— —	250'00
Aurelio Buey Lechón	Idem	Idem	Magaz	— —	50'00
Jesús González Puebla	Idem	Idem	Astudillo	— —	100'00
Miguel Aguado de los Bueis	Idem	Carrión	Monzón	— —	250'00

Valladolid 30 de abril de 1964.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Álvarez Ruiz.

1403

## Patrimonio Forestal del Estado

### CRIGADA DE PALENCIA

#### ANUNCIO

#### Subasta de arena

Autorizado por la Superioridad el aprovechamiento de 1.000 m. c. de arena, en el monte consorciado "LADERAS DE REINOSO", término municipal de Reinoso de Cerrato, se celebrará subasta para su enajenación por pujas a la llana en la Casa Consistorial de aquella localidad, el día 1 de junio próximo, a las doce horas, bajo el tipo de tasación de 10.000 pesetas.

En caso de quedar desierta, se celebrará una 2.ª subasta bajo el mismo tipo, en el mismo lugar, el siguiente día 8 de junio.

Pliego de condiciones en el Ayuntamiento de Reinoso de Cerrato y en las oficinas de este Servicio en Valladolid, calle Muro, número 4.

Valladolid 16 de mayo de 1964.—El Ingeniero Jefe, Ramón Martínez.

1521

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas

### Servicio de la Patata de Siembra

#### DELEGACIÓN DE VITORIA

Se pone en conocimiento de los agricultores productores de patata de siembra de la provincia de PALENCIA que

la Junta determinadora de precios de patata de consumo constituida a tenor de lo establecido en la Orden de 26 de noviembre de 1953, ha acordado que el precio de compra que ha estado en vigor para la patata de consumo en las zonas de siembra durante la 1.ª y 2.ª quincena de marzo y 1.ª y 2.ª de abril, ha sido el de 0'60, 0'60, 0'50 y 0'50 pesetas kg., respectivamente.

Vitoria 14 de mayo de 1964.—El Delegado del Servicio, Juan Arrugaeta.

1493

## Sala de lo Contencioso-Administrativo

### VALLADOLID

#### EDICTO

Don José de Castro Gragel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso núm. 71 de 1964, por don Pedro Sa'as Medina-Rosales, contra acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de Dueñas de 16 de agosto de 1963, relacionado con el solar de la Casa Consistorial en construcción, habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio

y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún Jerecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el art. 64, núm. 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid a doce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—José de Castro Grangel.

1494

## COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE CADIZ

Relación del inscripto de Marina del Trozo de esta Capital y reemplazo del año 1965, cuyo pueblo de naturaleza pertenece a la provincia de Palencia para que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 51 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada, sea exciuido del alistamiento para el Ejército y por el Ayuntamiento respectivo.

Nombre y apellidos, Felipe González Blanco; nombres de los padres, Felipe y Angeles; naturaleza, Frómista; nacimiento, 26 de marzo de 1945.

Cádiz 13 de mayo de 1964.—El segundo Comandante, Francisco Palma.—V.º B.º: El Comandante Militar de Marina, Diego Gómez Ruiz.

1524

**Administración Municipal****Ayuntamiento de Palencia****ANUNCIO**

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión del 5 de los corrientes, los padrones de solares sin edificar, solares sin edificar y edificios de altura deficiente, anuncios, escaparates, vitrinas, toldos y marquesinas, vigilancia de establecimientos, motores e industrias varias y recogida de basuras de locales comerciales, todos ellos correspondientes al ejercicio de 1964, así como el Registro de solares sin edificar y solares sin edificar y edificios de altura deficiente, correspondientes al período 1964-68, quedan de manifiesto al público en el Negociado de Rentas y Exacciones durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos consiguientes.

Palencia 14 de mayo de 1964.—El Alcalde accidental (ilegible).

1525

**ANTIGÜEDAD****EDICTO**

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 16 del actual, acordó aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas para la adjudicación en subasta pública del arriendo de los pastos de los predios rústicos, propiedad de este Municipio, denominados "Carracevico" y "Pajarejos".

Por lo que a los efectos del art. 24 del Reglamento de Contratación se hace público que en la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla de manifiesto el pliego de condiciones antes mencionado, por el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Antigüedad 18 de mayo de 1964.—El Alcalde, Francisco Gutiérrez.

**ANTIGÜEDAD**

*Anuncio de tercera subasta de arriendo de lotes de fincas rústicas propiedad de este Ayuntamiento*

Se anuncia tercera subasta, con sujeción a las mismas condiciones fijadas en el anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 32, de 13 de marzo último, de los lotes que han quedado desiertos en la primera y segunda subasta, con la rebaja del VEINTE por CIENTO, del precio de tasación fijado en el pliego de condiciones, cuyos lotes son los siguientes:

- Lote núm. 19 del Verdugal.
- Lote núm. 20 del Verdugal.
- Lote núm. 24 del Verdugal.
- Lote núm. 25 del Verdugal.

- Lote núm. 26 del Verdugal.
- Lote núm. 27 del Verdugal.
- Lote núm. 44 del Verdugal.
- Lote núm. 58 del Verdugal.
- Lote núm. 3 de Carracevico.
- Lote núm. 4 de Carracevico.
- Lote núm. 5 de Carracevico.
- Lote núm. 6 de Carracevico.
- Lote núm. 7 de Carracevico.
- Lote núm. 6 de Pajarejos.
- Lote núm. 9 de Pajarejos.
- Lote núm. 11 de Pajarejos.
- Lote núm. 17 de Pajarejos.

El plazo de presentación de plicas, será el de diez días hábiles, a contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puesto que al objeto de facilitar las labores previas de cultivo, se ha reducido el plazo de licitación a la mitad, haciendo uso de lo determinado en el art. 19 del vigente Reglamento de Contratación.

La apertura de plicas tendrá lugar el siguiente día hábil al en que termine el plazo anterior, a las diez horas, en la Casa Consistorial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Antigüedad 18 de mayo de 1964.—El Alcalde, Francisco Gutiérrez.

1534

**BALTANAS***Anuncio previo*

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el pliego de condiciones económico-administrativas, que ha de regir y servir de base en la subasta del arrendamiento del monte denominado Sardón, de la propiedad de este Municipio.

Se hace público por medio del presente edicto, para que pueda ser examinado, según determina el art. 24 del Reglamento de Contratación, durante ocho días hábiles, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Baltanás 18 de mayo de 1964.—El Alcalde, Arsenio Carranza.

1535

**BARRIO DE SAN PEDRO****EDICTO**

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Barrio de San Pedro 14 de mayo de 1964.—El Alcalde, Félix Ruiz.

1539

**FUENTES DE VALDEPERO****EDICTO**

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia expediente de habilitación de crédito por medio de superávit, tramitado con las formalidades establecidas en el art. 691 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para poder satisfacer los gastos que en el Presupuesto municipal ordinario de gastos en vigor, no tenían consignación, ha quedado el mismo expuesto al público por término de quince días hábiles para su examen y reclamaciones por las personas que enumera el art. 683 y causas citadas en el 684 de dicha Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Fuentes de Valdepero 16 de mayo de 1964.—El Alcalde, Bartolomé Movellán.

**FUENTES DE VALDEPERO****EDICTO**

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit, tramitado con las formalidades establecidas en el art. 691 de la Ley de Régimen Local, para poder satisfacer los gastos que en el presupuesto del actual ejercicio son insuficientes, ha quedado el mismo expuesto al público por término de quince días hábiles para examen y reclamaciones por las personas que enumera el artículo 683 y causas citadas en el art. 684 de dicha Ley de Régimen Local.

Lo que publico para conocimiento y efectos.

Fuentes de Valdepero 16 de mayo de 1964.—El Alcalde, Bartolomé Movellán.

1518

**HERRERA DE VALDECAÑAS****EDICTO**

Autorizado por la Jefatura de Montes, por lo que al monte de U. P. E-8, denominado "Barbas de Oro", propiedad de este Ayuntamiento se refiere, y previo acuerdo de esta Corporación municipal, se anuncia a concurso subasta el aprovechamiento de la caza de dicho monte y otros terrenos propios de este Ayuntamiento y colindantes con el mismo, en un conjunto de 350 Has. de terreno.

La duración de este aprovechamiento se fija en SEIS años, verificándose los pagos anualmente, a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.

El tipo de licitación se fija en 20.000 pesetas a la alza, con una fianza provisional, para tomar parte en el concurso del 5 % de dicho importe.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas y demás detalles se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal durante las horas de oficina.

Transcurridos que sean los OCHO primeros días, a partir de la inserción de este

edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones contra el pliego de condiciones económicas, se abrirá otro de VEINTE, durante el cual, y una vez sustanciadas las reclamaciones que contra el mencionado pliego pudieran presentarse, se admitirán las proposiciones para tomar parte en el concurso anunciado, hasta las trece horas del día último, debiendo acompañar a la proposición una declaración jurada de hallarse exento de incapacidad e incompatibilidad a que se refiere el artículo 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación, un resguardo del depósito de la fianza provisional y proposición ajustada al modelo que al final se inserta, todo ello reintegrado conforme a la vigente Ley del Timbre.

La garantía se fija en el 10 % de la tasación por la que se adjudique mencionado aprovechamiento.

#### Modelo de proposición

El que suscribe, mayor de edad, vecino de..., Documento Nacional de Identidad, número..., enterado de los pliegos de condiciones para el aprovechamiento de la caza del monte de U. P. E-8, y otros terrenos del Ayuntamiento de Herrera de Valdecañas, colindantes al mismo, en un total de 350 hectáreas, se compromete a efectuar dicho aprovechamiento por un total de... pesetas.

Asimismo, para mejor realización del contrato, ofrezco...

(Lugar, fecha y firma de la proposición).

Dado en Herrera de Valdecañas a 11 de mayo de 1964.—El Alcalde-Presidente, Benigno Gil.

1516

### VILLALCAZAR DE SIRGA

#### EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días hábiles, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Villalcazar de Sirga 16 de mayo de 1964.—El Alcalde (ilegible).

1526

### VILLAMEDIANA

#### Anuncio de devolución de fianza

Por don Jesús Gago Correas, vecino de Dueñas, y Contratista de las obras de construcción de una vivienda de este Ayuntamiento, se ha solicitado la devolución de la fianza que ingresó en arcas municipales en garantía de la ejecución de dicha obra que ha sido terminada.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones contra el contratista de dicha obra.

Si transcurridos quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anun-

po de uso, ocho horas, aproximadamente de las ocho a las dieciséis, cada día no festivo, no se ha presentado ninguna reclamación se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Villamediana 12 de mayo de 1964.—El Alcalde (ilegible).

1495

### VILLASARRACINO

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto extraordinario formado para las obras de instalación de teléfono en el año 1961, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villasarracino 16 de mayo de 1964.—El Alcalde, Francisco Cuadrado.

1523

### HORNILLOS DE CERRATO

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Hornillos de Cerrato 19 de mayo de 1964.—El Alcalde, E. Manuel.

1544

### Anuncios particulares

YO, ILDEFONSO RAMOS FERNANDEZ, NOTARIO DE CERVERA DE PISUERGA, COLEGIO DE VALLADOLID.

Hago saber, conforme al artículo setenta, párrafo cuarto, del Reglamento Hipotecario, y para que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio lo expongan dentro del plazo de treinta días, que en mi Notaría se tramita acta de notoriedad, a requerimiento de doña PATROCINIO DEL RIO MARCOS, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, y vecina de Cervera de Pisuerga, para acreditar la adquisición por prescripción y lograr su inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas, de dos aprovechamientos especiales de aguas cuyas características son:

Para el primero: 1. río de procedencia, el Rivera; 2. lugar de la toma, sitio de "Valdegares", en término municipal de Cervera de Pisuerga; 3. volumen de agua aprovechable, ciento veinte litros por segundo; 4. tiem-

del año; 5. objeto, el accionamiento de un molino de pienso; 6. altura del salto: hasta el rodezno, un metro, diez centímetros; y, hasta la vuelta al cauce, cuarenta centímetros más; y, 7. tiempo de posesión en concepto de dueño, desde veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y uno.

Para el segundo —por el mismo orden—: 1. río Rivera; 2. sitio de "Vallejera", también en término municipal de Cervera de Pisuerga; 3. dos mil ochocientos litros por segundo; 4. ocho horas —de nueve a trece y de quince a diecinueve— cada día no festivo del año; 5. producción de energía eléctrica; 6. hasta la vuelta al cauce, unos dos y medio metros; y, 7. también desde veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y uno.

Cervera de Pisuerga a catorce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Ildefonso Ramos.

1499

YO, ILDEFONSO RAMOS FERNANDEZ, NOTARIO DE CERVERA DE PISUERGA, COLEGIO DE VALLADOLID.

Hago saber, conforme al artículo setenta, párrafo cuarto, del Reglamento Hipotecario, y para que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio lo expongan dentro del plazo de treinta días, que en mi Notaría se tramita acta de notoriedad, a requerimiento del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Otero de Guardo, para acreditar a favor de ese pueblo la adjudicación por prescripción y lograr la inscripción en el Registro de la Propiedad y en el especial de aguas, de un aprovechamiento especial de aguas públicas cuyas características son: toma, dentro del término municipal de Otero de Guardo, al lugar de "Montefría", en casi la cima del monte así llamado; derivado de un manantial conocido por el mismo nombre del lugar; aplicación, accionamiento de una turbina que, alternativamente, mueve un alternador para la producción de energía eléctrica, y un molino de piensos; se utiliza el derecho: para accionar el alternador, durante todas las horas de oscuridad de cada día del año; y para mover el molino, en los meses de agosto y septiembre, a razón de cinco horas cada día no festivo; y durante el resto del año, otras ciento veinticinco horas más, aproximadamente; todo ello, sin más determinación de días ni horas, pues se ha venido haciendo depender de las conveniencias individuales de los usuarios; volumen del agua aprovechable, doce litros por segundo; altura del salto, ciento cinco metros; y tiempo de la posesión en concepto de dueño, desde el trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Cervera de Pisuerga a trece de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Ildefonso Ramos.

1500